



RESOLUCIÓN N° 16.726/17

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 16.401/17 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)”

Asunción, 06 de octubre de 2017

VISTO: Las disposiciones contenidas en la Ley 2157/03 y;

CONSIDERANDO: Que, el Art. 11 de la Ley 2157/03 “Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica” establece las reglas de funcionamiento del Consejo Directivo y conforme a dicho cuerpo normativo y a las recomendaciones de la Contraloría General de la República – CGR, resulta necesario contar con un Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo.-----

Que, en ese sentido, es vital establecer un procedimiento específico para llevar adelante las sesiones de este órgano del INCOOP, ya que deberán plasmarse la forma en que se debatirán los temas abordados, así como también plasmarse los votos de los miembros del Consejo Directivo, tal como lo ordena el Art. 11 de la Ley 2157/03.-----

POR TANTO, en mérito de las consideraciones expuesta precedentemente y en virtud de las facultades establecidas en la Ley N° 2157/03, en sesión ordinaria de fecha 05 de octubre del presente año, asentada en Acta N° 600 /17, el;

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:**

ARTICULO. 1° APROBAR el Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo, conforme a los argumentos expuestos en el exordio y es como sigue:-----

1°.- El presente Reglamento tendrá por objeto establecer reglas y parámetros para las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) en su carácter de cuerpo colegiado, encargado de la Dirección y Administración del Ente regulador del sector cooperativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2157/03.-----

De las Sesiones ordinarias y extraordinarias:

2°.- El Consejo Directivo del INCOOP de conformidad a lo establecido en la Ley 2157/03 sesionará como mínimo una vez al mes. En tal sentido, de acuerdo al volumen de trabajos y temas que exista podrán sesionar una vez por semana dentro de los días hábiles. En todos los casos al culminar la





Las sesiones extraordinarias pondrán llevarse a cabo en cualquier momento a pedido de tres (3) de los Consejeros o en su defecto por el Presidente del INCOOP cuando existan asuntos de extrema urgencia que requieran resoluciones inmediatas de este cuerpo-----

Del Quórum y Adopción de resoluciones:

3º. El Consejo Directivo tendrá quórum para sesionar válidamente se alcanza con la presencia de tres (3) miembros, cuanto menos, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los presentes en la sesión. En caso de empate tendrá el doble voto dirimente el Presidente del INCOOP. --

Los miembros del Consejo Directivo deberán presentes en la sesión deberán firmar el Libro de Asistencia a Sesiones, a los efectos de justificar su presencia en dicho acto. En caso de ausencias el miembro deberá ser justificar previamente a la sesión los motivos de su inasistencia y asentadas en el Acta respectiva. -----

La Dirección de las deliberaciones en las Sesiones del Consejo Directivo estará a cargo del Presidente, quien someterá punto por punto los asuntos a ser tratados. Cada miembro deberá exponer en forma expresa y clara su postura así como también su voto sobre el tema tratado, a los efectos de asentar en el Acta de Sesiones el resultado de la votación sobre el punto. De igual forma las abstenciones de opinión y voto deberán ser asentadas en el Acta.-----

Del Orden del Día:

4º.- Las distintas dependencias del INCOOP deberán remitir toda la documentación con sus respectivos informes y/o dictámenes que deban ser tratados y puestos a consideración de este cuerpo colegiado hasta las 13:00 Hs., a la Secretaria del Consejo Directivo, el día inmediato anterior a la realización de la sesión ordinaria. Fuera de este plazo ya no se recepcionarán en Secretaria documentos para la sesión del día siguiente. -----

La Presidencia del INCOOP podrá incluir en la sesión antes de su inicio en el Orden del Día asuntos que no hayan sido ingresados por el procedimiento descrito en el párrafo anterior.-----

La Secretaria del Consejo deberá comunicar a los Consejeros y a la Presidencia antes del inicio de la sesión el Orden del Día para su conocimiento previo de los ítems a ser tratados.-----

De la Responsabilidad de los miembros del Consejo Directivo:

5º Los miembros del Consejo Directivo de conformidad al Art. 12 de la Ley 2157/03 ejercerán sus funciones bajo su responsabilidad, ciñendo sus actos a esta Ley, las demás leyes pertinentes y sus reglamentos. Todo acto, resolución u omisión del Consejo Directivo que contraviniera las normas legales y reglamentarias o que implicare el propósito de causar perjuicio a la institución, hará incurrir





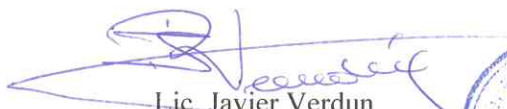
Instituto Nacional de
Cooperativismo

TETÄ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande raperã ko'ã'ga guive
construyendo el futuro hoy

hubieran participado con su voto en la aprobación de la respectiva resolución. Los votos en disidencia, con sus fundamentos, constarán en el acta de la sesión respectiva. La responsabilidad civil de los integrantes del Consejo Directivo subsistirá hasta cinco años siguientes a la terminación de sus mandatos y aprobación de sus gestiones.-----

6º INSTRUMENTAR y refrendar la presente resolución a través de la Presidencia de esta institución.-----

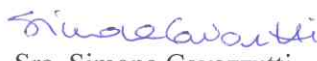
7º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----


Lic. Javier Verdun
Miembro
Consejo Directivo




Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente
Consejo Directivo


Abog. Nilton Maidana
Miembro
Consejo Directivo


Sra. Simona Cavazzutti
Miembro
Consejo Directivo


Lic. Pedro Löblein
Miembro
Consejo Directivo